



**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A T.G.I – S.A. – ESP contra ALGA MARINA CANALES MIELES y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-00054-00¹.

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, empero teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 26 del C.G. del P., que a su tenor literal reza: “7. **En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente.**” (subraya y negrilla fuera de texto) y como quiera que dentro del presente proceso se ejercita el derecho real de servidumbre sobre el inmueble que, conforme el avalúo catastral actualizado, se encuentra avaluado por la suma de \$116'777.000.00 m/cte., entonces, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente demanda de servidumbre instaurada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A T.G.I – S.A. – ESP contra ALGA MARINA CANALES MIELES y otros, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 137 **hoy** 3 de diciembre 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab131259e92455758a9cbcbd0e3a45a23171776d5396f665c6af8608cb8c528**

Documento generado en 30/11/2021 05:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>